



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 010
Radicado	05001-31-03-010-2022-00414-00
Proceso	Verbal de resolución del contrato
Demandante	JOHN JAIRO MEJIA PARRA
Demandado	JOSE HUMBERTO VILLA RODRIGUEZ
Tema	Admite

Oportunamente se subsanaron los defectos señalados en la inadmisión, en consecuencia, dado que la demanda se ajusta a lo normado en los art. 82 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de venta formulada por JOHN JAIRO MEJIA PARRA C.C. 1.036.608.993 contra JOSÈ HUMBERTO VILLA RODRIGUEZ C.C. 16.475.207

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a la demandada en las siguientes direcciones:

Vivianb1202@hotmail.com

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

6.- Para representar a la parte demandante se le reconoce personería abogado J. HERNAN CANO HENAO con T.P.. 37750 DEL C.S.J. (correo nancho@gmail.com)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25ccf0d858797e1539f2fc3db66fcdbe38474005cf95c7e94776f6ef5435205**
Documento generado en 17/01/2023 08:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>